

Diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0200  
RADICADO N° 2023-00081-00

En la acción de tutela, promovida por JUAN ANTONIO LONDOÑO GARCIA contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

#### CONSIDERACIONES

Manifestó que el 13 de febrero de 2023 presentó petición por el botón escríbenos de la UGPP con radicado 2023200000379572, sin embargo, en la actualidad no ha obtenido respuesta, por lo anterior considera vulnerado su derecho fundamental de petición, por lo que solicita su tutela y se ordene a la accionada dar respuesta de fondo frente a la solicitud.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que al resultar competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra y por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, se procederá a su trámite.

Adicionalmente se requerirá al accionante para que en el término judicial de (2) días allegue el derecho de petición presentado ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.

Se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la acción constitucional, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, concediendo a la accionada un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el

**RADICADO N° 2023-00081-00**

informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero laboral del Circuito de Itagüí,

**RESUELVE:**

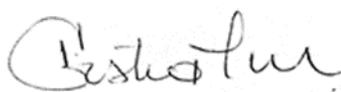
**PRIMERO:** ADMITIR la acción de tutela propuesta por JUAN ANTONIO LONDOÑO GARCIA contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.

**SEGUNDO:** REQUERIR el señor JUAN ANTONIO LONDOÑO GARCIA para que en el término judicial de (2) días allegue el derecho de petición presentado ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.

**TERCERO:** CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

**CUARTO:** ORDENAR la notificación a las partes de la admisión de la acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



**ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN**

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 039 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 21 de marzo de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

